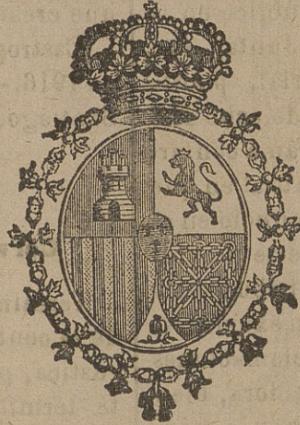


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1916.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provision, mediante concurso, de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolucion de dicho concurso, que con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relacion con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1916.—Ruiz Jimenez.—Sr. Director general de Seguridad.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Por el Ministerio de Fomento se comunicó á este de la Gobernacion la Real orden que sigue:

«Con el fin de evitar que determinadas entidades de socorros mutuos omitan la remision á la Comisaría general de Seguridad de los documentos que prescriben las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por conducto de V. E. se recuerde á los Gobernadores civiles el cumplimiento del artículo 73 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912.»

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para el cumplimiento de lo interesado en la Real orden transcrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1916.—Ruiz Jimenez.—Señor Gobernador civil de...

Direccion General de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provision, por concurso, de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolucion de este concurso, las cuales figurarán en relacion sin haber alguno, sin obligacion de prestar servicio ni de-

recho á usar uniforme del Cuerpo pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia Civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la Reserva activa del Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Direccion, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y á las instancias deberá acompañarse certificacion expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido correccion.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelacion la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil, acompañarán tambien certificacion negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en

los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar á esta Direccion General un ejemplar del «Boletín» el mismo día en que aparezca su publicacion.

Madrid 27 de Noviembre de 1916.—El Director general, M. de la Barrera.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1916.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.258.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia Municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Rioseco.

Juez suplente de Villamuriel de Campos.

En el partido de Valoria.

Juez de Castrillo-Tejeriego.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose

que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 28 de Noviembre de 1916.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Rioseco.

Juez de Villamuriel de Campos, D. Gaspar Ronchas Lorenzo.

En el partido de Valoria.

Juez de Castronuevo de Esgueva, D. José Gala Gonzalez.

Juez de Trigueros del Valle, D. Fausto Gomez Simon.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 28 de Noviembre de 1916.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.257.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento adquirir las casas número 50 de la plaza de Cánovas del Castillo y 2 de la calle de Nuñez de Arce y un vendedor perteneciente á la primera con objeto de derribarlas para ensanche de la vía pública, y sancionado dicho acuerdo por la Junta municipal en sesión celebrada el día 27 del actual, se hallan de manifiesto los contratos de expropiaciones en la Secretaría general (Negociado de Obras) á fin de que, dentro del plazo de diez días á contar desde el de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid 28 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, *Leopoldo Stampa*.

Núm. 3.243.

Bercero.

Formado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento

de Consumos para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Junta, sita en la Casa Consistorial, planta alta, durante el plazo de ocho días hábiles, que comenzarán á contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes que comprenden puedan examinarle y presentar las reclamaciones ante la Junta repartidora, bien por las cuotas que les hayan asignado, bien por otras faltas que expresado reparto contenga.

La referida Junta se reunirá en sesión al día siguiente de terminado el mencionado plazo de exposición al público para resolver las reclamaciones que se hayan hecho durante el mismo por escrito y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Bercero á 24 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, *Victorino Gonzalez*.

Bercero.

Formado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de la cantidad que por el concepto de utilidades han de satisfacer los vecinos de esta villa en el año de 1917, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de la mencionada Junta, para que los contribuyentes que comprenden puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, aduciendo las pruebas necesarias para su justificación, advirtiéndole que las reclamaciones que carezcan de indicados requisitos aunque se presenten dentro del plazo que queda expresado y las que fueren presentadas después de haber expirado éste, serán desestimadas.

Bercero á 24 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, *Victorino Gonzalez*.

Núm. 3.271.

Castroponce.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examina-

do y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Castroponce 27 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, *Adolfo J. Santiago*.

Núm. 3.273.

Cervillejo de la Cruz.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1917, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos hacer las reclamaciones que consideren justas, bien entendido que pasado dicho plazo serán desechadas las que se presenten.

Cervillejo de la Cruz 15 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, *Teófilo Perez*.

Núm. 3.262.

Ciguñuela.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el año próximo venidero de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, en cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que estimen procedentes contra su confección.

Ciguñuela 27 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, *Juan Crespo*.

Núm. 3.260.

Cistérniga.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones y tarifa formados para el arriendo de los derechos de degüello de reses en el Matadero público de esta villa, durante el próximo año de 1917, publicado en el «Boletín oficial» de la provincia con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia la subasta de tales derechos para el día 29 del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, en el local que ocupa la Casa Consistorial, cuya operación será presidida por el Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue. Esta se realizará por el sistema de pujas á la llana, y será requisito indispensable para poder tomar parte en ella, justificar con la correspondiente carta de pago

haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta que es el de 900 pesetas, al efecto consignado en presupuesto.

Cistérniga 27 de Noviembre de 1916.—*Ignacio Perez*.

Núm. 3.249.

Langayo.

No habiéndose presentado reclamación alguna sobre la celebración de la subasta del arbitrio municipal de las Carnes durante el plazo señalado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 10 de Diciembre y hora de las once de su mañana bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de la Comisión designada al efecto tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta del arbitrio municipal sobre las Carnes para el año de 1917, con arreglo al pliego de condiciones, y ordenanza que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados y las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta.

Langayo á veintiseis de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde, *Celestino Peña*.

Modelo de proposición.

D.... vecino de.... según lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y ordenanzas se comprometo á tomar en arriendo por todo el año de 1917, el arbitrio de las Carnes por la suma de.... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)

(Fecha y firma del interesado.)

Langayo.

No habiéndose presentado reclamación alguna sobre la celebración de la subasta del arbitrio municipal sobre Puestos públicos durante el plazo señalado por el artículo 29 de la Instrucción de

24 de Enero de 1905 el día 10 de Diciembre y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue con asistencia de la Comisión designada al efecto tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta del arbitrio municipal sobre Puestos públicos para el año de 1917, con arreglo al pliego de condiciones y ordenanza que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de ciento cuarenta pesetas.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados y las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase 1.ª, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula

personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta.

Langayo á veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde, Celestino Peña.

Modelo de proposición.

D.... vecino de.... según lo acredita con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y ordenanza, se comprometo á tomar en arriendo por todo el año de 1917, el arbitrio municipal de Puestos públicos por la suma.... (aquí la cantidad en letra por pesetas).

(Fecha y firma del interesado.)

NUM. 3.184.

Marzales

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diecinueve del actual, para cubrir el déficit de tres mil seiscientos diez y seis pesetas setenta y cinco céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	361675	0'04	0'01	3616'75
Total.					3616'75

Marzales á 19 de Noviembre de 1916.—El Alcalde Presidente, Julio Gallego.—El Secretario, Manuel Alonso.

NUM. 3.232.

Medina del Campo.

Don Félix Martín Salamanca, Alcalde Constitucional de esta villa de Medina del Campo.

Hago saber: Que los jóvenes de que se hará mención á continuación, son naturales de la misma y nacidos en el año de 1896, por lo cual deben ser incluidos en el alistamiento para el reemplazo de 1917, como comprendidos en el artículo 32 de la vigente ley de Quintas, y como quiera que la Corporación municipal de mi presidencia no conozca á dichos mozos, así como tampoco á sus padres é ignorando el paradero de todos, he creído pertinente anunciarlo en los periódicos oficiales para conocimiento de los Ayuntamientos donde puedan residir ó ser vecinos, á fin de que dando el aviso correspondiente á esta Alcaldía, los incluyan en sus

respectivos alistamientos y serán eliminados del de este pueblo.

Si no fueran hallados en ninguna localidad, serán sorteados en esta villa en cumplimiento á lo preceptuado en el mismo artículo 32 antes invocado, y por tanto se les cita á los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1917, á las once horas.

2.º Al acto también del sorteo, que se verificará el día 18 del próximo mes de Febrero, á las siete de la mañana, en el Salon de Quintas de este Ayuntamiento; y

3.º El día 4 de Marzo de 1917, al acto de la clasificación y declaración de soldados, cuyo acto tendrá lugar ante el Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad, á las nueve de la mañana, según dispone el artículo 98 de la referida Ley.

Si no comparecieran los mozos que á continuación se expresan á ninguno de los actos á que se les convoca, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 157 de la repetida Ley, formándoseles el oportuno expediente.

Mozos que se citan.

Félix Daniel Gallego Gonzalez, hijo de Agustín y Vicenta.

Pedro Hernaiz Alonso, de Antonio y Felipa.

Alejandro Alonso Dominguez, de Martín y Cirila.

Nicolás Leandro Melendez Galicia, de Miguel y Enriqueta.

Emiliano Antonio Pedro Perez Sampedro, de Serafín y María.

Agustín Becerra Delgado, de Francisco y Felisa.

Santiago Gonzalez Martín, de Antonio y Leonor.

Mariano Lopez Vergara, de Isidro y Josefa.

Carlos de la Pinta Barrera, de José y Paula.

Felipe Pedro Lagunilla Trancha, de Juan y Cristeta.

Modesto Alonso Nuñez, de Ángel y Casimira.

Joaquín Martín Alvarez Lopez Baños, de Antonio y María.

Marceliano Prieto Sanz, de Ignacio y Patrocinio.

Anatolio Lucas Franco, de Juan y Demetria.

Casimiro de la Fuente Alonso, de Marcelino y Agustina.

Lorenzo Fernandez Sanchez, de Modesto y Benita.

Pedro Alvarez Piñeiro, de Antonio y Francisca.

Bonifacio Gregorio Martín Silva, de Bonifacio y Ernestina.

Manuel José Puertas Agundez, de Vicente y Luisa.

Dionisio Sáez Aguilar, de Pedro y Vicenta.

Antonio Jesús María Sanchez Guerrero, de Antonio y Eugenia.

Mauro Monroy Lozano, de Zoilo y Feliciano.

Benito Plaza Roda, de Modesto y Leandra; y

Amadeo Ruiz de Barrientos, de padres desconocidos.

Dado en Medina del Campo á 24 de Noviembre de 1916.—Félix Martín.

NUM. 3.265.

Morales de Campos.

Terminado el padrón de Cédulas personales correspondiente al próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tér-

mino de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Morales de Campos á 25 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Santiago Alonso.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Cervillejo de la Cruz La Pedraja Villafrechós Villanueva de los Caballeros

NUM. 3.274.

Portillo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa en sesión celebrada el día veintidos del actual, ha adoptado como medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, el reparto vecinal, para el próximo año de mil novecientos diecisiete.

Portillo á 27 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Constantino Martín.—El Secretario, Amando Acebes.

NUM. 3.270.

Villanueva de Duero.

Terminado el Repartimiento de la contribución territorial rústica, urbana y pecuaria, el de matrículas y padrón de cédulas personales de este término municipal para el año 1917, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde la fecha que sean publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasados los cuales, no serán admisibles reclamación alguna.

Villanueva de Duero á 27 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

NUM. 3.270.

Villanueva de Duero.

El Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal de este pueblo han acordado utilizar el Repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de Consumos y su recargo durante el próximo año de 1917.

Villanueva de Duero á 27 de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.267.

ÓDULA DE REQUERIMIENTO.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido en el juicio ejecutivo seguido á instancia de Don Francisco Cermeño Asenjo, contra D. Valentin Bejarano Mesanat, sobre pago de cantidad, por medio de la presente cédula yo el Secretario requiero al Don Valentin Bejarano Mesanat, de ignorado paradero, para que dentro del término de seis días, contados desde la insercion de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, presente en mi Secretaría los títulos de propiedad de los bienes que en dichos autos le han sido embargados, apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid veinticinco de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

293

Núm. 3.259.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el Procurador D. José María Stampa, á nombre de Doña Julita Luengo Lopez, de esta vecindad, casada con don Jacinto Esteban y Esteban, de ignorado paradero, ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando la incoacion del oportuno expediente á fin de que se le conceda aprobacion judicial para aceptar la herencia de su difunto hermano Don Venancio Luengo Lopez y la licencia necesaria para que pueda en su caso enajenar los bienes que constituyen tal herencia, sin rebasar los límites señalados por el testador.

Lo que se hace publico por medio del presente, á fin de que dentro de los quince días siguientes al de su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, pueda el D. Jacinto Esteban y Esteban, si le conviene, comparecer ante

este Juzgado á oponerse á la pretension de su dicha esposa.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—José Luis Gargollo.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

295

Núm. 3.268.

VILLALON.

Don Sixto Solís Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Enero del año próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de los bienes siguientes:

Los derechos que á la quebrada Doña Eufemia de Castro la correspondían en la finca siguiente:

Una fábrica de harinas sita en extramuros de esta villa y su calle de la Cárcaba ó Barrio Nuevo, sin número ni manzana, que linda por la derecha entrando, con la senda que guía á San Francisco, izquierda con carretera de esta villa á Villoldo y por el fondo ó espalda con corral de herederos de Manuel Curieses, la que ha sido tasada toda ella en los autos de juicio universal en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas y los derechos que salen á subasta en cincuenta y tres mil trescientas veinte pesetas, de la que se rebajará el veinticinco por ciento antes aludido.

La determinacion de tales derechos se halla especificada en el edicto de veintitres de Octubre último publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de treinta y uno del mismo mes, número doscientos cuarenta y nueve y en la *Gaceta de Madrid* del día diez del actual, número trescientos quince, teniéndose por reproducidas en éste las manifestaciones que en aquel se hacen, tanto respecto á la determinacion de los derechos como á la titulacion y cargas de la finca, condiciones de la venta y advertencias que se hacen á los licitadores.

Dado en Villalon á veintisiete de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—Sixto Solís.—Licenciado Francisco Serra.

296

Juzgados municipales.

Núm. 3.233.

PALAZUELO DE VEDIJA.

Don Vicente Artero Ortega, Secretario de expresado Juzgado.

Certifico: Que en las diligencias de Juicio verbal civil entre partes, de las que luego se hará mencion, en reclamacion de pesetas, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija á veintitres de Noviembre de mil novecientos dieciseis: El Tribunal Municipal de la misma constituido por los señores del margen: Juez, D. Remigio Perez Prieto y Adjuntos, D. Gregorio Fraile Rodriguez y D. Jerónimo Rodriguez Dominguez, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Manuel Martin Medina, casado, sirviente, mayor de edad, de esta vecindad y de la otra como demandado, D. Gregorio Campos, hoy difunto, vecino que fué de Pedrosa del Rey y en su legal y legítima sucesion sus herederos D. Crescencio, D. Zacarías, Doña Eusebia y Doña Sofia Campos Fernandez, éstas representadas por sus esposos Don Valeriano Tabares Legido y Don Agustin Gonzalez respectivamente, en reclamacion de pesetas, por ante mí su Secretario dijo:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando la demanda y declarando la rebeldía de los demandados Crescencio, Zacarías, Eusebia y Sofia Campos Fernandez, como herederos del finado Don Gregorio Campos y éstas dos últimas representadas por sus esposos Valeriano Tabares Legido y Agustin Gonzalez, debemos condenarles y les condenamos á que una vez firme esta sentencia satisfagan al demandante Don Manuel Martin Medina la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas, los daños y perjuicios é imponiéndoles las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando y que será notificada conforme á la Ley, lo proveemos, mandamos y firmamos.—Remigio Perez.—Gregorio Fraile.—Jerónimo Rodriguez.—Ante mí, Vicente Artero Ortega, Secretario.

Publicacion.—Dada y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Tribunal Municipal de es-

ta villa siendo leída en audiencia pública en el mismo día de su fecha por mí el Secretario que certifico.—Vicente Artero Ortega, Secretario.

Y para su publicacion en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á los efectos de notificacion á los demandados declarados rebeldes, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil expido la presente que visa el Sr. Juez en Palazuelo de Vedija á veintitres de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—Vicente Artero Ortega, Secretario.—V.º B.º, El Juez, Remigio Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.252.

Regimiento de Infantería de Isabel II número 32.

Redondo Cabezon, Trifon, hijo de Feliciano y de Isabel, natural de Hérmedes de Cerrato, partido de Baltanás, provincia de Palencia, de estado soltero, de profesion carpintero, de 24 años de edad, estatura 1'605 milímetros, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Fombellida, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á incorporacion, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor en este Cuerpo Don José Martinez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 25 de Noviembre de 1916.—El Comandante Juez instructor, José Martinez.

Núm. 3.253.

Regimiento de Infantería de Isabel II número 32.

Peon Sacristan, Emiliano, hijo de Vicente y de Fermina, natural de Mojados, partido de Olmedo, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion jornalero, de 22 años, cuatro meses y dieciocho días, de estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, domiciliado últimamente en Mojados, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á incorporacion, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor en este Cuerpo D. José Martinez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 25 de Noviembre de 1916.—El Comandante Juez instructor, José Martinez.

Imprenta del Hospicio provincial.